



REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD DE LA REAL LIGA NAVAL ESPAÑOLA

El uniforme, entendido como las prendas diseñadas con un propósito funcional por la necesidad de hacer semejantes entre sí a los miembros de una institución, a la vez que diferenciarlos de otras similares, es un fenómeno moderno, y como tal surgió a principios del siglo XVIII y se consolidó a lo largo de ese siglo. Todo lo anterior es considerado meramente vestuario o vestimenta, pero sin constituir “uniforme” propiamente dicho.

El uniforme debe reunir las características de funcionalidad, simbolismo e identificación. Funcional por su empleo en la tarea específica; simbólico porque en sus elementos y colores representa a su Institución y se diferencia de los de las otras; identificativo porque distingue, incluso dentro de la misma organización, rangos, empleos, actividades, etc. Sin duda, en nada modifica al desarrollo de un evento histórico el uso de un determinado uniforme, pero es indudable que su conocimiento nos adentra más en los usos y costumbres de una época, y es una forma más de humanizar y llevar a su justo término a las personas que se han vinculado a asociaciones, en este caso especialmente dedicadas a promover una conciencia marítima.

La uniformología es la disciplina que se dedica al estudio del uniforme naval, militar, diplomático, de la administración pública en general y de las asociaciones civiles privadas, entre las que se encuentran las vinculadas a la mar. Sus fines son la reconstrucción histórica, la descripción de su origen, su utilidad, su desarrollo histórico y su simbolismo. La uniformología naval y/o marítima en nuestro país ha tenido un estudio profundo, y de ella se han realizado publicaciones ilustrativas del máximo interés. Es sobre la base de esta disciplina sobre la que se ha desarrollado el presente reglamento, utilizando como punto de partida los clásicos uniformes de los clubs náuticos, que aún se veían con frecuencia en el pasado siglo.

El vestir un uniforme implica aceptar voluntariamente un grado de responsabilidad frente a la institución a la que pertenece, y a la que se puede hacer quedar en mal lugar por un uso inadecuado del mismo; en consecuencia, debe vestirse sólo en los momentos y bajo las circunstancias adecuadas, ajustándose escrupulosamente a lo previsto en el protocolo de la institución que nos ha hecho la invitación, al buen gusto, y a la oportunidad o no del momento. Lugares delicados en este punto son los recintos militares, especialmente los pertenecientes a la Armada, donde algunas similitudes podrían crear confusión, y ser nuestros socios confundidos con personal del recinto o de algún estamento militar, pese a pertenecer nuestros uniformes al sector de los reconocidos históricamente como habituales de los clubs náuticos y de haber recibido el plácet de la autoridad competente de la Armada antes de su implantación. Por ello, debe evitarse usarlos bajo estas circunstancias, a menos que el anfitrión no ponga reparos.

CAPÍTULO I

Consideraciones Generales

Artículo 1. DEL ARTÍCULADO ESTATUTARIO DE REFERENCIA. - El desarrollo del presente Reglamento en cuanto a lo que atañe a los uniformes en uso por los miembros de la Real Liga Naval Española (RLNE) procede del contenido del Artículo 46 de los Estatutos, en el que se especifica expresamente que su uso se determinará mediante reglamento.

Artículo 2. DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL TÍTULO I.- A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Chupa. - Chaquetilla corta, con un ligero pico en el borde inferior de la espalda.

Palas. - Las palas porta emblemas vienen a ser el equivalente moderno de las antiguas charreteras de algunos uniformes. Se confeccionan sobre una base rígida forrada de paño negro, o sobre algún material rígido que produzca el mismo efecto. Las de paño negro portarán exclusivamente el emblema de la RLNE bordado en hilo de oro, y las demás, el mismo elemento hecho de material apropiado.

Manguitos porta emblema. - Son aditamentos de paño negro confeccionados en forma de tubos, de longitud apropiada para que puedan introducirse en las hombreras fijas de las camisas, en los que van cosidos los emblemas de la RLNE. Su función es equivalente, en la camisa blanca de manga corta del uniforme funcional de verano, a las palas de la etiqueta con chupa blanca. No son de uso en ninguno de nuestros uniformes.

Trabillas. - Las trabillas se utilizan para la sujeción de las palas y de las hombreras de quita y pon de las chupas de etiqueta.

Presillas de Gala. - En otros tiempos, los uniformes solían llevar presillas en los hombros para sujetar las charreteras. Una vez desaparecidos estos aditamentos de los uniformes de gala navales, las presillas se conservan como adornos de algunos uniformes de etiqueta y de gala, habiéndose generalizado su uso también entre los de las asociaciones marítimas civiles.

Artículo 3. PRINCIPIOS BÁSICOS Y NORMAS GENERALES. - El uso de los uniformes en general, y específicamente de aquellos contemplados en este Reglamento, debe ser motivo de orgullo personal y, por consiguiente, quien lo lleve deberá hacerlo de forma digna y conforme a las indicaciones que en él se especifican. El uso consciente de forma inadecuada o impropia de cualquiera de nuestro uniforme puede ser objeto de sanción con arreglo a los Art.º 17 y 18 de nuestros Estatutos.

El uso de los uniformes comprendidos en este Reglamento queda sujeto a lo previsto para cada una de las siguientes situaciones:

- A bordo de embarcaciones en las que resulte adecuado. En ningún caso se considerará adecuado su uso en buques o embarcaciones de la Armada, o en civiles pertenecientes a organismos del Estados si no se ha pedido autorización previa a quien ejerce el mando de la embarcación.
- En actos y ceremonias oficiales, públicas o privadas, religiosas, militares o civiles a las que se asista en representación de la RLNE o como invitado, siempre que el protocolo de la entidad que hace la invitación lo indique o permita.
- En reuniones sociales de cierta relevancia donde pueda considerarse adecuado, o en actos y ceremonias organizadas por la propia RLNE o por sus delegaciones.

En cualquier caso, la utilización de los uniformes de la RLNE en función del acto al que se piensa asistir será determinada y autorizada, a nivel nacional, por los órganos ejecutivos centrales de la institución, y en aquellos de carácter local, por el delegado de la circunscripción que corresponda.

No obstante, de forma habitual, tanto los delegados locales como los socios, en general, tendrán en cuenta que:

1. Mientras se esté portando el uniforme habrá de llevarse consigo la credencial que acredite ser miembro de la RLNE.
2. La posesión y el uso de los uniformes de la RLNE no es obligatorio para sus socios, pero, de hacerlo, deberá ajustarse en todos sus extremos a lo previsto en el presente Reglamento, sin introducir por cuenta propia variaciones no previstas en este documento o expresamente excluidas del mismo.
3. Si las personas con derecho a usar el uniforme propio de la RLNE estuvieran también en posesión de titulación marítimas profesional civil, deportivas o de recreo, así como los miembros de las Fuerzas Armadas o de otras entidades públicas, y con arreglo a lo previsto en sus propios reglamentos, podrán seguir, si lo desean, utilizando el que corresponda a sus grados profesionales o a sus empleos militares o civiles, aunque estén representando a la RLNE. En estos casos utilizarán el correspondiente a la clase que señale el protocolo de la institución organizadora del acto.
4. Los miembros de las marinas civiles, y si sus propias reglamentaciones se lo permitan, podrán llevar bordada en hilo de oro, a la altura del pecho, y en el lado izquierdo de sus respectivos uniformes, el emblema de la RLNE.
5. No es propio de un socio de la RLNE el uso de galones o distintivos de títulos y grados profesionales que no se posee, la confección y uso inadecuado de divisas de aquellos que sí se posee, y de asociaciones y entidades a las que no se pertenece. Mientras se porta un uniforme, el socio deberá llevar consigo el carnet de la asociación que justifica el uso de las divisas que muestra en su uniforme.

6. Ninguno de los uniformes de la RLNE lleva incorporados galones tanto en hombreras como en bocamangas.
7. Cuando se lleve sobre el lado izquierdo del uniforme, bordado en oro, el emblema de la RLNE, no se portará, en cualquiera de sus tamaños, el prendedor metálico de dicho emblema, y en caso de no llevarse el bordado, sí podrá utilizarse el prendedor, pero colocándolo, en el lado derecho, a la misma altura que en el izquierdo van las condecoraciones.
8. Para el uso de los distintos tipos de uniforme se tendrá en cuenta la oportunidad de cada uno de ellos según el acto al que se piensa acudir, se seguirá el protocolo en función de la invitación recibida, o se atenderán las indicaciones recibidas de la RLNE.
9. No siendo habitual en la actualidad el uso de prendas de cabeza y de guantes, su utilización queda limitada a lo previsto en el presente Reglamento.
10. Con el fin de facilitar el conocimiento del uso adecuado de las condecoraciones que corresponden a cada uniforme, y a cada situación, su tipo se indica en cada uno de ellos.
11. Como el poseer los uniformes de la RLNE no es obligatorio, se ha confeccionado este Reglamento buscando el facilitar a los socios el uso adecuado, para cada situación, de aquel del que disponen, de tal modo que todos puedan asistir a los actos usándolo de manera apropiada. Finalmente, sólo cabe decir que los trajes oscuros, fundamentalmente los azules y los negros, son el mejor sustitutivo si llega el caso.

CAPÍTULO II

De las características de los uniformes

Artículo 4. MODALIDADES DE UNIFORMES DE LA RLNE. - Los uniformes serán de invierno y de verano, existiendo en cada caso las siguientes modalidades:

A) Etiqueta. - Para actos sociales de relevancia en que se exija la etiqueta.

B) Social o de club. - Especialmente destinado a la participación en actos sociales ordinarios, o a la representación de la RLNE en este tipo de acontecimientos. Se tendrá en cuenta el lugar, el carácter y las circunstancias que concurran en torno al acto, y especialmente lo expresamente indicado en cuanto a vestimenta en la propia invitación recibida.

D) Funcionales y deportivo. - Especialmente destinado a la presencia o participación en eventos de esta naturaleza: la embarcación propia, clubs náuticos, regatas, o similares organizados por entidades civiles. Se tendrán en cuenta las mismas condiciones que en el caso anterior.

Artículo 5. DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES. - En consonancia con lo previsto en el artículo anterior, los uniformes quedan descritos del siguiente modo:

MODALIDAD “A”. Uniformes de Etiqueta

1.- Etiqueta de Invierno



- Chupa de paño azul marino con 2 filas de 4 botones de la RLNE, presillas de gala en las hombreras, las bocamangas sin botones y el emblema de la liga, bordado en oro, sobre el lado izquierdo del pecho.
- Pantalón de paño azul marino con galón de etiqueta de color negro.
- Camisa blanca de manga larga con puños para gemelos, cuello vuelto y botones ocultos.
- Corbata de lazo de color negro.
- Fajín de raso de color negro.
- Calcetines y zapatos de cordones, color negro.
- Prenda de cabeza y guantes blancos (optativo según lugares o protocolo).
- Condecoraciones en miniatura.

2.- Etiqueta de verano



- Chupa de paño blanco, con 2 filas de 4 botones de la institución y palas de color negro con el emblema de la RLNE. Sin botones en las bocamangas.
- Pantalón azul marino con galón de etiqueta de color negro.
- Camisa blanca de manga larga con puños para gemelos, cuello vuelto y botones ocultos.
- Corbata de lazo de color negro.
- Fajín de raso de color negro.
- Calcetines y zapatos de cordones, color negro.
- Prenda de cabeza y guantes blancos (optativo según lugares o protocolo).
- Condecoraciones en miniatura.

Modalidad “B”. Uniformes de Club o Sociales

1.- De club o social de invierno

Para la composición del uniforme social o de club de invierno, y con el correspondiente pantalón, podrán utilizarse los tres tipos de chaquetas de color azul marino que se reseñan:

- A) Cruzada con dos filas de tres botones de la RLNE, de los que cierran tres (Figura 1). Pantalón azul, del mismo color.
- B) Cruzada con dos filas de tres botones de la RLNE, de los que cierran dos (Figura 2). Pantalón gris oscuro.
- C) Sin cruzar, con una fila de tres botones de la RLNE (Figura 3). Pantalón gris oscuro.

En todos los casos se usará

- Camisa blanca de manga larga, cuello vuelto.
- Corbata de la RLNE o de la PAM si se es patrullero.
- Calcetines y zapatos de cordones, color negro.

Emblema de la RLNE

- El emblema de la RLNE irá bordado en oro y colocado de plastón sobre el bolsillo superior de cualquiera de los tres tipos de chaqueta.

Condiciones en el uso de cada uniforme

1. El correspondiente al tipo A de chaqueta (Figura 1) está destinado a actos de especial relevancia en los que el protocolo establecido por el organizador del acto lo permita, y la costumbre exija el uso de gorra, guantes, pasadores o condecoraciones de tamaño natural. No obstante, podrá usarse de forma ordinaria siempre que se haga con pantalón gris y sin condecoraciones, pasadores o gorra de la Liga.
2. Los correspondientes a los tipos de chaqueta B o C (Figuras 2 y 3) serán de uso corriente y con ellos no se utilizará ni gorra, ni guantes, ni pasadores, ni condecoración alguna.



Figura 1

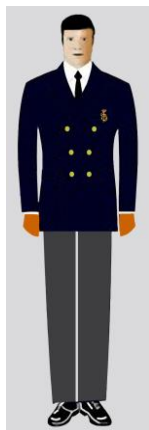


Figura 2



Figura 3

2.- De club o social de verano

Para la composición del uniforme social o de club de verano, se usarán los mismos tipos de chaquetas con el emblema de la RLNE que en el caso anterior, pero el pantalón será siempre de color blanco.

En términos generales se usará

- Camisa blanca de manga larga, cuello vuelto; aunque con los uniformes del tipo B y C podrán utilizarse camisas de manga corta siempre y cuando el grado de la solemnidad del acto lo permita y pueda llevarse corbata con ellas.
- Corbata de la RLNE o de la PAM si se es patrullero.
- Calcetines y zapatos de cordones, color blanco. Con los uniformes de los tipos B y C de chaqueta se podrán usar zapatos náuticos blancos.
- Con este uniforme se usará cinturón de loneta o de tejido color blanco, y hebilla plateada.

Condiciones en el uso de cada uniforme

En cuanto al uso del uniforme de verano se estará a lo previsto para cada caso en el uniforme equivalente de invierno.

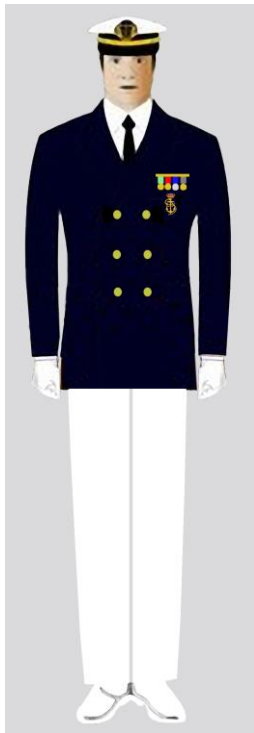


Figura 4

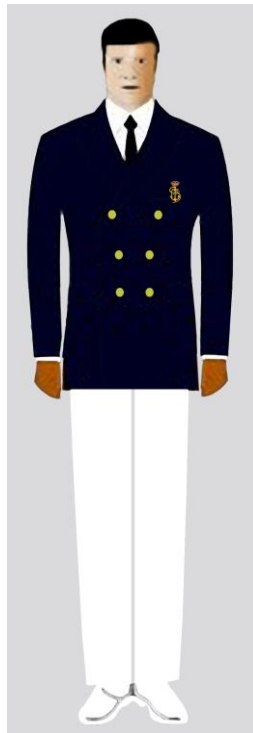


Figura 5



Figura 6

3.- Uniformes de club o sociales utilizados como de etiqueta

Se podrán utilizar los uniformes sociales o de club como de etiqueta en las condiciones previstas para cada circunstancia. En este caso se tendrá en cuenta que la camisa deberá tener puños para gemelos, cuello vuelto, y botones ocultos. La corbata será de lazo. Cuando el pantalón sea blanco el cinturón deberá ser de loneta o de tejido de color blanco, con la hebilla plateada.

Condecoraciones

En cuanto a las condecoraciones a usar con los distintos uniformes de club en la modalidad de etiqueta se estará a lo siguiente:

Etiqueta con la chaqueta tipo **A**: miniaturas de cinta

Etiqueta con la chaqueta tipo **B**: una miniatura de cinta en el ojal

Etiqueta con la chaqueta tipo **C**: solamente insignias de solapa o botones de ojal

3.1.- Modelos de etiqueta de invierno



Figura 7

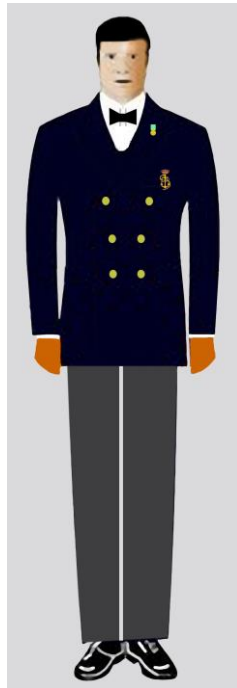


Figura 8



Figura 9

3.2.- Modelos de etiqueta de verano

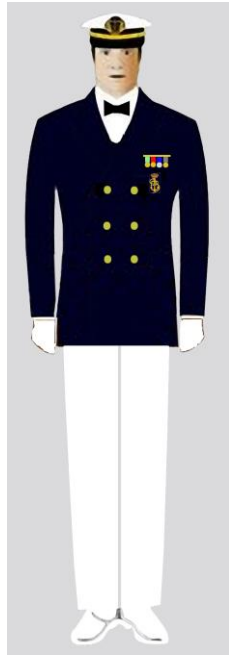


Figura 10

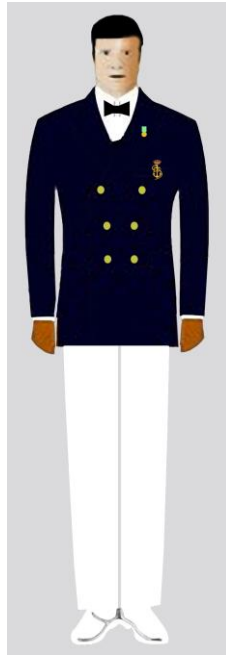


Figura 11



Figura 12

MODALIDAD “D”. Uniformes Funcionales y Deportivos

Estas prendas están específicamente destinadas a usarse a bordo de las embarcaciones civiles de recreo y los clubs náuticos.

1.- Funcional de invierno

- Jersey de color azul, y emblema de la RLNE bordado en el lado izquierdo del pecho, o bien el prendedor en el derecho. Los patrulleros podrán llevar la insignia de tela de la patrulla en el brazo izquierdo.
- Pantalón gris oscuro o azul marino.
- Camisa blanca de manga larga, cuello vuelto.
- Corbata de la RLNE o de la Patrulla Auxiliar Marítima (PAM).
- Calcetines y zapatos de cordones, color negro.
- Prenda de cabeza a voluntad en los clubs náuticos y en las embarcaciones civiles de recreo
- Con este uniforme no se utilizan ni pasadores ni condecoraciones.

2.- Funcional de verano

- Camisa blanca de manga corta, cuello vuelto abierto, dos bolsillos en el pecho con tapa de abotonar, hombreras blancas sin emblema de la Liga. El emblema bordado de la RLNE se llevara de plastón sobre el bolso izquierdo de la camisa, o bien un prendedor del emblema colocado por enzima de la tapa del bolso derecho de la camisa.
- Pantalón de tela de color blanco, que podrá ser corto.
- Cinturón de loneta o de tejido color blanco, y hebilla plateada.
- Calcetines, altos con pantalón corto, y zapatos de cordones o náuticos de color blanco.
- Prenda de cabeza a voluntad en los clubs náuticos y en las embarcaciones deportivas.
- Con este uniforme no se utilizan ni pasadores ni condecoraciones.

3.- Uniforme deportivo de invierno

- Polo color azul con emblema de la RLNE bordado en el lado izquierdo del pecho.
- Pantalón azul marino adecuado.
- Cinturón de loneta, o similar, color azul marino y hebilla plateada.
- Jersey o sudadera, color azul, y emblema de la liga bordado en el lado izquierdo del pecho. Ambas prendas son opcionales si las condiciones meteorológicas las requieren.
- Calcetines y zapatos náutico color azul.
- Prenda de cabeza: visera de tela azul con el emblema de la RLNE.
- Con este uniforme no se utilizan ni condecoraciones ni pasadores.

4.- Uniforme deportivo de verano

- Polos color azul o blanco de la RLNE, con emblema bordado en el lado izquierdo del pecho.
- Pantalón de color blanco, **que puede ser corto.**
- Cinturón de loneta, o similar, de color blanco y hebilla plateada.
- Jersey o sudadera color azul con el emblema de la liga bordado en el lado izquierdo del pecho. Ambas prendas son opcionales si las condiciones meteorológicas lo requieren.
- Calcetines (**altos con pantalón corto**) y zapatos náutico color blanco.
- Prenda de cabeza: visera de tela azul con el emblema de la RLNE bordado.
- Con este uniforme no se utilizan ni pasadores ni condecoraciones.

Artículo 6. GORRAS REGLAMENTARIAS. - Existirán tres prendas de cabeza: La “de plato” (modelo 1), la “de visera” (modelo 2), y la de “dama” (modelo 3).

Las de visera podrán ser también íntegramente azules, y sólo deberán ser utilizadas con los uniformes deportivos, los funcionales, o a bordo de embarcaciones.



Modelo 1

Modelo 2

Modelo 3

Artículo 7. Los uniformes de las damas. - Las damas podrán utilizar, a su gusto, los uniformes antes señalados, o bien sustituir el pantalón por la falda, manteniendo los colores establecidos para cada tiempo. También podrán modificar o no, a su gusto, el lado de cierre de las chaquetas, usar si lo desean el modelo 3 de prenda de cabeza, y zapatos al uso.

ANEXO 1. Modelo único de bocamanga, de pala, y de manguito

